

ACTA

ALCALDE-PRESIDENTE: D. JOSÉ FRANCISCO PONS MARTÍNEZ	
CONCEJALES ASISTENTES: D ^a MARÍA LUISA TORLÁ BARRACHINA D ^a ESTER NIELFA GARCÍA D. ANDRÉS TENA CAPDEVILA D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA ÁLVAREZ D ^a TERESA LIDÓN BABILONI PALAU D. ABEL IBÁÑEZ MALLASÉN D. SERGIO TRILLES OLIVER D. VICENTE MIGUEL NEBOT MENCHÓN	- SESIÓN ORDINARIA - AYUNTAMIENTO PLENO - PRIMERA CONVOCATORIA - FECHA: 30 DE ABRIL DE 2015 - HORA CONVOCATORIA: 19:00 HORAS. - LUGAR: SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO.
NO ASISTE: --	
SECRETARIO: D. AGUSTÍ PERIS LEONISA	

Previa convocatoria al efecto y comprobada por Secretaría la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión pasando a conocerse del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Aprobación actas de las sesiones anteriores.
- 2º. Dación de cuenta de correspondencia y disposiciones oficiales recibidas.
- 3º. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía.
- 4º. Dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía núm. 2015-177, de 3 de marzo, por que se aprueba la liquidación del presupuesto 2014.
- 5º. Dación de cuenta de la Resolución núm. 2015-258, de 23 de marzo, por la que se aprueba el marco presupuestario a medio plazo 2016-2018.
- 6º. Dación de cuenta del Informe de Morosidad correspondiente al primer trimestre de 2015 de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 7º. Dación de cuenta del Informe del Secretario-Interventor de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- 8º. Dación de cuenta del Informe de fiscalización de la Sindicatura de Comptes sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y reparos, ejercicio 2013.
- 9º. Aprobación, en su caso, de la designación de Reina y Damas de Honor de las Fiestas Patronales 2015.
- 10º. Aprobación, en su caso, del expediente de Créditos Extraordinarios 1/2015 CE.
- 11º. Aprobación, en su caso, del expediente de Suplemento de Créditos 1/2015 SC.
- 12º. Ratificación, en su caso, de la Resolución núm. 2015-338, de 24 de abril, por la que se solicita la adhesión del Ayuntamiento de Vilafamés a la Asociación Ruralter-Leader Zona.
- 13º. Ratificación, en su caso, de la Resolución núm. 2015-233, de 11 de marzo, por la que se solicitan ayudas para el equipamiento del Club de Convivencia de la Tercera Edad.
- 14º. Ratificación, en su caso, de la Resolución núm. 2015-290, de 31 de marzo, por la que se aprueba la cifra de población a 1 de enero de 2015.
- 15º. Cuestiones de urgencia.
- 16º. Ruegos y preguntas.

1º. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015, es aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23 de marzo de 2015, es aprobada con los seis votos a favor del Sr. Presidente, las Sras. Torlá y Nielfa y los Srs. Tena y Ortega, del grupo popular, y del Sr. Ibáñez, del grupo socialista y las abstenciones de la Sra. Babiloni y los Srs. Trilles y Nebot del grupo socialista, justificadas en su falta de asistencia a la sesión cuya acta se somete a votación.

2º. DACIÓN DE CUENTA DE CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES RECIBIDAS.

Se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas entre los días 3 de febrero y 27 de abril de 2015, cuyo contenido es conocido por haber estado de manifiesto con los asuntos del orden del día.

La Corporación acuerda quedar por enterada.

3º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía número 2015-59, de 3 de febrero a la núm. 2015-348, de 29 de abril, acordando la Corporación quedar por enterada.

4º. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2015-177, DE 3 DE MARZO, POR QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas de fecha 27 de abril de 2015, que se transcribe:

“2º. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2015-177, DE 3 DE MARZO, POR QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía núm. 2015-177, de 3 de marzo, por que se aprueba la liquidación del presupuesto 2014, que a continuación se transcribe:

“Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto de ejercicio 2014, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de 2 de marzo de 2014, sobre la normativa aplicable, al que se adjuntan Anexos con el detalle de la liquidación del Presupuesto 2014 y en el que, concluye que “... procede la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2014 del Ayuntamiento de Vilafamés, reiterando lo informado anteriormente respecto de la falta de remisión al Ayuntamiento de la liquidación del presupuesto 2014 del organismo autónomo del Museu d'Art Contemporani “Vicente Aguilera Cerni”, de la situación de irregularidad en que el mismo se encuentra y de la necesidad de adopción por el Sr. Alcalde de las medidas necesarias para ajustar el funcionamiento del Museu a la legalidad vigente o, en su caso, proceder a su disolución.”.

Visto igualmente el informe de Secretaría-Intervención de 2 de marzo de 2014, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el que se concluye que “A la vista de estos datos, aplicados a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, se deduce una capacidad de financiación en términos SEC 2010 de 659.623,35 €, por lo que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.”. Por otro lado también se indica en el citado informe que el artículo 32 de la LOEPSF especifica que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se

sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto, sin que en este caso proceda efectuar amortización extraordinaria alguna ya que el volumen de deuda viva es de cero euros. Y finalmente con relación a la regla del gasto concluye que “La diferencia entre el límite de gasto, obtenido a partir del gasto computable de la liquidación del ejercicio anterior, y el gasto computable de la previsión de la liquidación del ejercicio actual es de 38.554,50 €, por lo que se cumple la Regla del Gasto.”.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, RESUELVO

1º. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2014, cuyo Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería son los siguientes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2014

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2258986,47	1634252,23		624734,24
b. Otras operaciones no financieras	112889,86	26101,99		86787,87
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2371876,33	1660354,22		711522,11
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	147833,29		-147833,29
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2371876,33	1808187,51		563688,82
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			119933,57	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			10259,84	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			93948,96	
TOTAL AJUSTES			36244,45	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				599933,27

REMANENTE DE TESORERIA EJERCICIO 2014

COMPONENTES	IMPORTES €
-------------	------------

1. Fondos líquidos	1144487,47
2. Derechos pendientes de cobro	125788,86
+ del Presupuesto corriente	44259,76
+ de Presupuestos cerrados	79083,32
+ de Operaciones no presupuestarias	2445,78
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
3. Obligaciones pendientes de pago	124913,39
+ del Presupuesto corriente	76571,25
+ de Presupuestos cerrados	205,7
+ de Operaciones no presupuestarias	48815,66
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	679,22
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 -3)	1145362,94
II. Saldos de dudoso cobro	32129,29
III. Exceso de financiación afectada	15685,36
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	1097548,29

2º. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3º. Remitir copia a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

La Comisión informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas acuerda quedar por enterada de la Resolución núm. 2015-177, de 3 de marzo, por que se aprueba la liquidación del presupuesto 2014.”

La Corporación acuerda quedar por enterada de la Resolución núm. 2015-177, de 3 de marzo, por que se aprueba la liquidación del presupuesto 2014.

5º. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2015-258, DE 23 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2016-2018.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas de fecha 27 de abril de 2015, que se transcribe:

“3º. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2015-258, DE 23 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2016-2018.

Se da cuenta de la Resolución núm. 2015-258, de 23 de marzo, por la que se aprueba el marco presupuestario a medio plazo 2016-2018, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Marco Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2016-2018, en el que consta el informe favorable del Secretario-Interventor de fecha 23 de marzo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

1º. Aprobar el siguiente Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Vilafamés, para el periodo 2016-2018:

	2015	2016	2017	2018
Total ingresos corrientes	2.030.310,00 €	2.155.230,00 €	2.160.110,00 €	2.164.950,00 €
Total ingresos de capital	74.853,40 €	94.340,00 €	103.380,00 €	112.410,00 €
Total ingresos no financieros	2.105.163,40 €	2.249.570,00 €	2.263.490,00 €	2.277.360,00 €
Total ingresos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS	2.105.163,40 €	2.249.570,00 €	2.263.490,00 €	2.277.360,00 €
Total gastos corrientes	1.672.844,11 €	1.550.090,00 €	1.512.620,00 €	1.475.150,00 €
Total gastos de capital	459.713,01 €	370.900,00 €	426.200,00 €	481.500,00 €
Total gastos no financieros	2.132.557,12 €	1.920.990,00 €	1.938.820,00 €	1.956.650,00 €
Total gastos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS	2.132.557,12 €	1.920.990,00 €	1.938.820,00 €	1.956.650,00 €
Saldo de operaciones no financieras	-27.393,72 €	328.580,00 €	324.670,00 €	320.710,00 €
(+/-) Ajustes SEC95	30.212,96 €			
= Capacidad o necesidad de financiación	2.819,24 €	328.580,00 €	324.670,00 €	320.710,00 €
Total deuda viva a 31/12	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
A corto plazo				
A largo plazo				
Ratio Deuda/Ingresos corrientes (%)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

2º. Remitir una copia al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios que se habiliten al efecto.

3º. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

La Comisión informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas acuerda quedar por enterada de la Resolución núm. 2015-258, de 23 de marzo, por la que se aprueba el marco presupuestario a medio plazo 2016-2018.”

La Corporación acuerda quedar por enterada de la Resolución núm. 2015-258, de 23 de marzo, por la que se aprueba el marco presupuestario a medio plazo 2016-2018.

6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015 DE ACUERDO CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas de fecha 27 de abril de 2015, que se transcribe:

“4º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015 DE ACUERDO CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se da cuenta del informe del Secretario-Interventor de fecha 21 de abril de 2015 que a continuación se transcribe:

“INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable a este expediente es la siguiente:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM).*
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*

SEGUNDO. La LLCM establece que su ámbito de aplicación son las operaciones comerciales realizadas entre las empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la TRLCSP.

TERCERO. Para los contratos de obra, el artículo 216.4 del TRLCSP indica que la Administración tiene la obligación de abonar el precio de las obligaciones reconocidas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones. A partir del cumplimiento de dicho plazo se deberá abonar al contratista los intereses de demora. No obstante, para el inicio de este cómputo, es necesario que el contratista haya presentado factura ante el registro correspondiente en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Si se presentase después, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días de la entrada en el registro correspondiente.

La Administración deberá aprobar las certificaciones dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo en contrario. Este plazo será de 3 meses para el caso de las certificaciones finales (art. 235.1 del TRLCSP).

En las liquidaciones regirá un plazo especial al caso general fijado en el artículo 216.4, que será de 60 días a partir de la aprobación de la liquidación del contrato.

CUARTO. Para los contratos administrativos regirá lo estipulado en el artículo 216.4 del TRLCSP. Es decir, 30 días a partir de la fecha de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato. A partir del cumplimiento de dicho plazo se deberá abonar al contratista los intereses de demora. Al igual que en las certificaciones, para el inicio del cómputo de devengo de intereses es necesario que el contratista haya presentado factura ante el registro correspondiente en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Si se presentase después, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días de la entrada en el registro correspondiente.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo en contrario.

Por lo que se refiere a las liquidaciones, el plazo de pago será de 30 días a partir de la fecha del acta de recepción o conformidad, o la fecha de entrega de la factura en el registro correspondiente, si es posterior a aquella.

QUINTO. Para las operaciones comerciales no sujetas al TRLCSP el periodo de pago está regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMO). El plazo de pago será de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios (aún

cuando se hubiere recibido la factura o solicitud de pago con anterioridad), o bien la fecha de la aceptación o verificación de los bienes, cuando así se haya dispuesto en los contratos. En este último caso, el plazo de aceptación o comprobación no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o prestación de servicios.

SEXTO. El artículo 4 de la Ley 15/2010 especifica que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Dando cumplimiento a este precepto, se detalla en Anexo a este Informe la siguiente información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015:

Pagos realizados en el trimestre.

Dentro del periodo legal de pago	Fuera del periodo legal de pago
70.396,42 €	184.103,06 €

Intereses de demora pagados en el trimestre.

Intereses de demora pagados en el periodo
5.635,64 €

Dicha información no consta en el Anexo al presente informe ya que en los archivos que genera la aplicación SICALWIN a través de "Informes trimestrales ley morosidad" no consta, de manera que se obtiene directamente de la consulta de operaciones efectuada en las correspondientes aplicaciones presupuestarias. Dicho importe corresponde a un único pago efectuado el día 27/1/2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 150.352.00 "Intereses legales según sentencia nº 209/14, de 31 de julio, obra urbanización C/ la Font, Cervantes y Pl. Ajuntament".

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Dentro del periodo legal de pago a final del trimestre	Fuera del periodo legal de pago al final del trimestre
82.918,63 €	165.549,37 €

Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Pendiente de reconocimiento de la obligación
44.331,59 €

Documento firmado electrónicamente a la fecha de la firma. "

La Comisión informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas acuerda quedar por enterada."

Abierto el debate del asunto, interviene la Sra. Babiloni manifestando que viene diciendo lo mismo

desde el principio de la legislatura, recalca que, tanto los importes pagados fuera del periodo reglamentario como los pendientes de pago fuera del plazo, son excesivos, al igual que el importe pendiente de reconocimiento de la obligación de 44.331,59 €, por el que se deberá realizar una modificación de créditos.

Continúa diciendo que durante su gestión, el equipo de gobierno ha alardeado de tener remanentes, cuando realmente dichos remanentes se han producido por obras no ejecutadas que han pasado de año en año, que no se ha controlado el gasto corriente ni se ha ajustado el mismo a la consignación presupuestaria, lo que ha provocado el importe pendiente de reconocimiento de la obligación. Comenta que si no hubiera una Ley que establece medidas de lucha contra la morosidad, el resultado sería mucho peor.

La Corporación acuerda quedar por enterada del informe del Secretario-Interventor de 21 de abril de 2015 anteriormente transcrito, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS Y DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas de fecha 27 de abril de 2015, que se transcribe:

“5º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS Y DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

Se da cuenta del informe del Secretario-Interventor de fecha 23 de abril de 2015 que a continuación se transcribe:

“INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR

En cumplimiento del artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que “El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.”, se informa de que por la Alcaldía se han dictado las siguientes Resoluciones contraviniendo los reparos formulados que se refieren a continuación, haciendo constar expresamente que no se da cuenta de aquellos reparos formulados en procedimientos cuya competencia corresponde al Pleno, o bien cuando éste haya conocido de los mismos con motivo de la inclusión de los gastos reparados en un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos o en un expediente de reconocimiento de obligaciones indebidamente adquiridas correspondientes al ejercicio en curso:

REPARO	MOTIVO DEL REPARO	RESOLUCIÓN CONTRARIA AL REPARO EFECTUADO
Núm. 5/2015, de 5 de marzo	Falta de acreditación de las necesidades urgentes e inaplazables que justificarían la contratación laboral temporal, vulnerando el art. 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.	Resolución núm. 2015-204, de 6 de marzo
Núm. 6/2015, de 10 de marzo	Falta de acreditación de las necesidades urgentes e inaplazables que justificarían la contratación laboral temporal, vulnerando el art. 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.	Resolución núm. 2015-234, de 11 de marzo

Núm. 7/2015, de 10 de marzo	Falta de acreditación de las necesidades urgentes e inaplazables que justificarían la contratación laboral temporal, vulnerando el art. 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.	Resolución núm. 2015-232, de 11 de marzo
Núm. 8/2015, de 10 de marzo	Falta de acreditación de las necesidades urgentes e inaplazables que justificarían la contratación laboral temporal, vulnerando el art. 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.	Resolución núm. 2015-231, de 11. de marzo
Núm. 9/2015, de 13 de marzo al núm. 12/2015, de 13 de marzo.	Incumplimiento del principio de prioridad temporal (art. 187 TRLRHL y Base 52 de las de Ejecución del Presupuesto 2015) en el pago de la facturas incluidas en el expediente nº 276/2015.	Resolución núm. 2015-244, de 13 de marzo
Núm. 13/2015, de 27 de marzo	Falta de acreditación de las necesidades urgentes e inaplazables que justificarían la contratación laboral temporal, vulnerando el art. 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.	Resolución núm. 2015-288, de 31 de marzo
Núm. 14/2015, de 7 de abril	Falta de acreditación de las necesidades urgentes e inaplazables que justificarían la contratación laboral temporal, vulnerando el art. 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.	Resolución núm. 2015-303, de 7 de abril
Núm. 15/2015, de 22 de abril	Otorgamiento de licencia de obras sin liquidación del ICIO ni de la tasa por su otorgamiento, vulnerando los artículos 100 y ss TRLRHL y 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos	Resolución núm. 2015-333, de 23 de marzo

Lo que se informa a los efectos de que por el Sr. Alcalde, vistas sus atribuciones para formar el orden del día del Pleno, se incluya en el orden del día del próximo Pleno ordinario.

Vilafamés, a la fecha de la firma
El Secretario-Interventor,
(Documento firmado electrónicamente)

Agustí Peris Leonisa”

La Comisión informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas acuerda quedar por enterada.”

Abierto el debate del asunto, la Sra. Babiloni interviene diciendo que se vuelve a repetir lo mismo de siempre, que si existen reparos del Sr. Secretario es porque no se ajustan las tramitaciones a la legalidad vigente, tanto en las contrataciones laborales temporales como en los pagos de facturas fuera de consignación; se interesa también por la licencia de obras sin liquidación del ICIO.

El Sr. Alcalde responde que se trata de la licencia de obras para la iluminación de la muralla, que está subvencionada por Iberdrola y, por pasar posteriormente a ser de titularidad municipal, se ha eximido del pago del impuesto de obras.

La Corporación acuerda quedar por enterada del informe del Secretario-Interventor, de fecha 23 de abril de 2015, de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA DE COMPTES SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO Y REPAROS, EJERCICIO 2013.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas de fecha 27 de abril de 2015, que se transcribe:

“6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA DE

COMPTES SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO Y REPAROS, EJERCICIO 2013.

Se da cuenta del Informe de fiscalización emitido por la Sindicatura de Cuentas sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, reparos e informes formulados por la intervención y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno contrarios al informe de la Secretaría de las Entidades Locales, correspondiente al ejercicio 2013, recibido en el Ayuntamiento el pasado 5 de enero, registro de entrada núm. 11.

La Comisión informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas acuerda quedar por enterada."

La Corporación acuerda quedar por enterada del informe de fiscalización de la Sindicatura de Comptes sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y reparos, ejercicio 2013.

9º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DESIGNACIÓN DE REINA Y DAMAS DE HONOR DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas de fecha 27 de abril de 2015, que se transcribe:

"7º. DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DESIGNACIÓN DE REINA Y DAMAS DE HONOR DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015.

Dada la proximidad de la celebración de las Fiestas Patronales Vilafamés 2015, en honor a la Mare de Déu de l'Assumpció i el Santíssim Crist de la Sang, la Comisión informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas, por unanimidad de los asistentes, acuerda elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Designar Reina de la Fiestas Patronales Vilafamés 2015 a la Srta. NEUS TRILLES ANDREU.

SEGUNDO.- Designar Damas de Honor para las Fiestas Patronales Vilafamés 2015 a las siguientes señoritas:

.- TANIA OJEDA BERMÚDEZ

.- IVANA RODRÍGUEZ GIL

.- CATERINA PACHÉS TORLÀ

.- ANNA OLIVER BENET"

Abierto el debate del asunto, ambos grupos manifiestan su agradecimiento y felicitación a la Reina y Damas que están presentes en la sala y el Sr. Alcalde les ofrece el apoyo de la Corporación municipal durante las fiestas patronales.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen transcrito, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

10º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 1/2015 CE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas de fecha 27 de abril de 2015, que se transcribe:

“8.1. DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 1/2015 CE.

Se da cuenta de la modificación de créditos núm. 1/2015 CE (expte. 476/2015), en la que se propone la concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de la Alcaldía de 27 de abril de 2015 y redactado conforme a lo previsto en los artículos 177.2 y 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, al carecer de crédito en el presupuesto vigente, será procedente la concesión de créditos extraordinarios conforme a lo previsto en los artículos 177 del citado Texto Refundido, y 35 a 38, ambos inclusive, del también citado Real Decreto y demás documentación complementaria.

Los créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la memoria de la Alcaldía, se realizan por los siguientes motivos:

Ejecutar las obras y contratar los servicios que se detallan en las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación.

Visto el informe del Secretario - Interventor, de fecha 27 de abril de 2015, sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir, y el informe de la misma fecha emitido también por el Secretario-Interventor relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el que concluye que “... habiendo resultado de la comparación entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y de gastos, incluida la modificación propuesta, un déficit de 401.221,14 euros, el resultado obtenido es de incumplimiento, en cuanto que con base a los cálculos detallados en el presente informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. En consecuencia el Ayuntamiento deberá ajustar el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (art. 18 de la LOEPSF). De mantenerse esta situación en la liquidación del ejercicio, según lo especificado en el artículo 21.1 de la LOEPSF, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, con el contenido mínimo especificado en el punto 2 del mencionado artículo.”.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el criterio expresado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, es admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente.

Visto todo lo anterior, apreciada expresamente la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan los créditos extraordinarios a que se contrae este expediente, de acuerdo con los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 a 38, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y debatido el asunto, la Comisión informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas, con los tres votos a favor del Sr. Presidente y de las Sras. Torlá y Nielfa, del grupo popular, y las dos abstenciones de los Srs. Ibáñez y Trilles, del grupo socialista, acuerda elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de créditos núm. 1/2015 CE (expte. 476/2015), concediendo créditos extraordinarios en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
432 2260204	Video promocional Vilafamés tot l'any	3.690,00 €
334 2279906	Curso de dirección y composición	1.000,00 €
337 62303	Adquisición y montaje de tela acústica ignífuga para polideportivo	14.525,00 €
342 63204	Reforma vestuarios polideportivo	42.000,00 €
312 63205	Reforma local planta baja edificio polifuncional para adaptación a consultorio médico provisional	9.000,00 €
342 63900	Adecuación campo fútbol municipal para instalación de césped artificial	371.200,00 €
	Total modificaciones por suplemento de créditos	441.415,00 €

2º. Financiar las expresadas modificaciones con cargo al remanente líquido de tesorería por un importe de 441.415 euros.

3º. Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4º. Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.”

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente enmienda de fecha 30 de abril de 2015 al dictamen de la comisión informativa:

“Vista la propuesta de acuerdo elevada a la Comisión informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas, relativa al procedimiento de aprobación de los créditos extraordinarios 1/2015 (expte. 476/2015), la cual ha sido dictaminada favorablemente por la citada Comisión el pasado 27 de abril.

Visto el error existente en la referida propuesta y consiguiente dictamen, al constar la concesión de créditos extraordinarios en la aplicación presupuestaria 334 2279906 Curso de dirección y composición, por importe de 1.000 euros, cuando dicho crédito presupuestario debía ir destinado a financiar el Concurso internacional de composición musical para banda, se presenta la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas:

Corregir el error existente en referido dictamen sustituyendo la propuesta de concesión de créditos extraordinarios en la aplicación presupuestaria 334 2279906 Curso de dirección y composición, por importe de 1.000 euros, por la concesión de tales créditos en la aplicación presupuestaria 334 2260912 Concurso internacional de composición musical para banda, por el mismo importe de 1.000 euros.

Vilafamés, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. José Francisco Pons Martínez

Abierto el debate del asunto, el Sr. Ibáñez interviene diciendo que están de acuerdo en que se haga el campo de fútbol artificial, así como la mejora de las instalaciones, pero que se van a abstener en la votación porque creen que no es ético ni moral que a 25 días de las elecciones se apruebe una partida para una obra tan importante, ya que han tenido bastante tiempo para hacerlo y saben que no se podrá realizar ya dentro de esta legislatura.

El Sr. Alcalde explica que es posible utilizar el remanente de tesorería para la realización de los gastos propuestos, que antes de finalizar la presente legislatura el equipo de gobierno propone estas inversiones, entre ellas, la del campo de fútbol de césped artificial, para la mejora de la calidad de vida de los vecinos. Puntualiza que si no se incorporó en su día en el presupuesto de 2014 o en el presupuesto de 2015 como gasto corriente, fue porque no lo permitía el equilibrio presupuestario establecido por Ley.

Sometida a votación la enmienda presentada por la Alcaldía, la misma resulta aprobada con los cinco votos a favor del Sr. Alcalde, de las Sras. Torlá y Nielfa y los Srs. Tena y Ortega del grupo popular, y las cuatro abstenciones, de la Sra. Babiloni y los Srs. Ibáñez, Trilles y Nebot del grupo socialista.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo presentada, modificada según la enmienda aprobada, se registra el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco, del Sr. Alcalde, de las Sras. Torlá y Nielfa y los Srs. Tena y Ortega del grupo popular.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Cuatro, de la Sra. Babiloni y los Srs. Ibáñez, Trilles y Nebot del grupo socialista.

Consecuentemente con el resultado obtenido, el Pleno acuerda aprobar la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen transcrito, rectificada en el sentido que resulta de la enmienda aprobada, adoptándose por tanto el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de créditos núm. 1/2015 CE (expte. 476/2015), concediendo créditos extraordinarios en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
432 2260204	Video promocional Vilafamés tot l'any	3.690,00 €
334 2260912	Concurso internacional de composición musical para banda	1.000,00 €
337 62303	Adquisición y montaje de tela acústica ignífuga para polideportivo	14.525,00 €

342 63204	Reforma vestuarios polideportivo	42.000,00 €
312 63205	Reforma local planta baja edificio polifuncional para adaptación a consultorio médico provisional	9.000,00 €
342 63900	Adecuación campo fútbol municipal para instalación de césped artificial	371.200,00 €
	Total modificaciones por suplemento de créditos	441.415,00 €

2º. Financiar las expresadas modificaciones con cargo al remanente líquido de tesorería por un importe de 441.415 euros.

3º. Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4º. Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite contra el que no cabe recurso alguno. La oposición al mismo deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acuerdo que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso que, en su caso, se interponga contra el mismo.

11º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1/2015 SC.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas de fecha 27 de abril de 2015, que se transcribe:

“8.2. DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 1/2015 SC.

Se da cuenta de la modificación de créditos núm. 1/2015 SC (expte. 477/2015), en la que se propone la concesión de suplementos de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de la Alcaldía de 27 de abril de 2015 y redactado conforme a lo previsto en los artículos 177.2 y 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, al ser el crédito existente insuficiente y no poder ser objeto de ampliación, será procedente la concesión de suplementos de crédito conforme a lo previsto en los artículos 177 del citado Texto Refundido, y 35 a 38, ambos inclusive, del también citado Real Decreto y demás documentación complementaria.

Los suplementos en las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la memoria de la Alcaldía, se realizan para suplementar algunas partidas, dado que en las mismas la consignación existente no es suficiente para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por los siguientes motivos:

- a) Atender los gastos como consecuencia de las sustituciones de personal de la ludoteca y de limpieza.*
- b) Recuperar las consignaciones, a nivel de vinculación jurídica de los créditos, que se han*

visto minoradas por la aplicación al presupuesto 2015 de facturas del ejercicio 2014.

c) Aumentar las consignaciones para atender el pago de las facturas del ejercicio 2014 que no se pudieron incluir, por falta de consignación presupuestaria, en el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015.

d) Dotar con consignación suficiente diversas aplicaciones presupuestarias para atender diversos gastos a efectuar en el presente ejercicio.

e) Aumentar las subvenciones municipales previstas inicialmente para la Asociación Club Ciclista Cudol Roig y el Club Muntanya Vilafamés en los importes y para las finalidades que se señalan.

Visto el informe del Secretario - Interventor, de fecha 27 de abril de 2015, sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir, y el informe de la misma fecha emitido también por el Secretario-Interventor relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el que concluye que "... habiendo resultado de la comparación entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y de gastos, incluida la modificación propuesta, un déficit de 153.906,14 euros, el resultado obtenido es de incumplimiento, en cuanto que con base a los cálculos detallados en el presente informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. En consecuencia el Ayuntamiento deberá ajustar el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (art. 18 de la LOEPSF). De mantenerse esta situación en la liquidación del ejercicio, según lo especificado en el artículo 21.1 de la LOEPSF, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, con el contenido mínimo especificado en el punto 2 del mencionado artículo.”.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el criterio expresado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, es admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente.

Visto todo lo anterior, apreciada expresamente la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan los suplementos de créditos a que se contrae este expediente, de acuerdo con los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 a 38, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y debatido el asunto, la Comisión informativa de fiestas, medio ambiente, agricultura, régimen interior, personal, hacienda y especial de cuentas, con los tres votos a favor del Sr. Presidente y de las Sras. Torlá y Nielfa, del grupo popular, y las dos abstenciones de los Srs. Ibáñez y Trilles, del grupo socialista, acuerda elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de créditos núm. 1/2015 SC (expte. 477/2015), concediendo suplementos de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
326 13106	Retribuciones básicas laboral temporal ludoteca	1800,00 €
920 13112	Retribuciones básicas laboral temporal limpiadoras	1700,00 €
1532 21001	Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras: vías públicas y otras	2.550,00 €
165 21003	Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras: Alumbrado público	14.150,00 €
454 21005	Reparaciones, mantenimiento y conservación de caminos vecinales	33.610,00 €

342 21200	Reparación, mantenimiento edificios y otras construcciones: instalaciones deportivas	21.500,00 €
321 21201	Reparación, mantenimiento y conservación CEIP Sant Miquel	8.100,00 €
920 21209	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones: Oficinas municipales y otros	2.000,00 €
323 2200001	Material de oficina ordinario no inventariable: EPA	350,00 €
337 22300	Transporte a fiestas populares	4.175,00 €
432 2260200	Publicidad, propaganda y promoción turística del municipio	9.870,00 €
330 2260900	Actividades culturales	7.000,00 €
340 2260901	Actividades deportivas	9.075,00 €
432 2260902	Mostra de la Vida Tradicional Vilafamés 1900	4.100,00 €
432 2260903	Jornadas Gastronómicas	2.260,00 €
338 2260904	Fiestas municipales	22.075,00 €
338 2260908	Acompañamiento a procesiones banda La Lira	450,00 €
1623 2270002	Servicio tratamiento de residuos sólidos urbanos	2.710,00 €
171 2270005	Trabajos de jardinería	3.810,00 €
920 2279905	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.875,00 €
341 48012	Aportación Asociación Club Ciclista Cudol Roig para la XVIII Marxa Ciclista BTT Vilafamés	1.000,00 €
341 48022	Aportación Club Muntanya Vilafamés para organización de pruebas deportivas y adquisición equipaciones	700,00 €
920 62302	Inversiones nuevas en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	710,00 €
150 62501	Adquisición de mobiliario urbano	4.000,00 €
920 62502	Adquisición de mobiliario y enseres	1.700,00 €
920 62600	Equipamiento informático inventariable	2.000,00 €
342 63200	Adecuación polideportivo municipal Fase II	1.830,00 €
	Total modificaciones por suplemento de créditos	194100

2º. Financiar las expresadas modificaciones con cargo al remanente líquido de tesorería por un importe de 194.100 euros.

3º. Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4º. Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.”

Abierto el debate del asunto, interviene la Sra. Babiloni para manifestar que su discurso es el mismo de siempre, que entiende que se suplementan las partidas desde el remanente de

tesorería, por lo que el equipo de gobierno no lleva la gestión económica al día y pregunta que si en el primer trimestre ya hay partidas agotadas, qué piensa hacer el equipo de gobierno el resto del año.

El Sr. Alcalde explica que en el último Pleno ordinario se aprobó el pago de facturas del ejercicio 2014 con cargo al Presupuesto de 2015 para no retrasar el pago a los proveedores y que con el presente expediente de suplemento de créditos financiado con remanente de tesorería, se quedarán las partidas presupuestarias igual que estaban en el mes de enero. También recalca que no era su deseo realizarlo de esta forma porque había efectivo suficiente en tesorería, pero por cuestiones administrativas y legales se tuvo que tomar esta decisión.

Replica nuevamente la Sra. Babiloni diciendo que dicho remanente proviene desde hace varios años de inversiones no realizadas, por ejemplo, el PAI cuartel.

El Sr. Alcalde manifiesta que a partir de la aprobación del presente expediente de suplemento de créditos se agilizará el trámite de pago a los proveedores, si es posible incluyendo las facturas hasta el mes de marzo o abril.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo referida se registra el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco, del Sr. Alcalde, de las Sras. Torlá y Nielfa y los Srs. Tena y Ortega del grupo popular.

- Votos en contra: Cuatro, de la Sra. Babiloni y los Srs. Ibáñez, Trilles y Nebot del grupo socialista.

- Abstenciones: Ninguna.

Consecuentemente con el resultado obtenido, el Pleno acuerda aprobar la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen transcrito.

El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite contra el que no cabe recurso alguno. La oposición al mismo deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acuerdo que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso que, en su caso, se interponga contra el mismo.

12º. RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2015-338, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE SOLICITA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFAMÉS A LA ASOCIACIÓN RURALTER-LEADER ZONA I.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de obras, urbanismo, servicios públicos y turismo de fecha 27 de abril de 2015, que se transcribe:

“2º. DICTAMEN SOBRE LA RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2015-338, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE SOLICITA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFAMÉS A LA ASOCIACIÓN RURALTER-LEADER ZONA I.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía núm. 2015-338, de 24 de abril, por la que se aprueba solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Vilafamés a la Asociación Ruralter-Leader Zona 1, y debatido el asunto, la Comisión informativa de obras, urbanismo, servicios públicos y turismo, con los tres votos a favor del Sr. Presidente y de las Sras. Torlá y Nielfa, del grupo popular, y las dos abstenciones de los Srs. Ibáñez y Trilles, del grupo socialista, acuerda elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía núm. 2015-338, de 24 de abril, por la que se aprueba solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Vilafamés a la Asociación Ruralter-Leader Zona 1.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen transcrito, el Pleno, por

unanimidad, acuerda su ratificación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

13º. RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2015-233, DE 11 DE MARZO, POR LA QUE SE SOLICITAN AYUDAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CLUB DE CONVIVENCIA DE LA TERCERA EDAD.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de obras, urbanismo, servicios públicos y turismo de fecha 27 de abril de 2015, que se transcribe:

“3º. DICTAMEN SOBRE LA RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2015-233, DE 11 DE MARZO, POR LA QUE SE SOLICITAN AYUDAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CLUB DE CONVIVENCIA DE LA TERCERA EDAD.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía núm. 2015-233, de 11 de marzo, por la que se solicitan ayudas para el equipamiento del Club de Convivencia de la Tercera Edad, y debatido el asunto, la Comisión informativa de obras, urbanismo, servicios públicos y turismo, por unanimidad, acuerda elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía núm. 2015-233, de 11 de marzo, por la que se solicitan ayudas para el equipamiento del Club de Convivencia de la Tercera Edad.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen transcrito, el Pleno, por unanimidad, acuerda su ratificación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

14º. RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2015-290, DE 31 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2015.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de obras, urbanismo, servicios públicos y turismo de fecha 27 de abril de 2015, que se transcribe:

“4º. DICTAMEN SOBRE LA RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2015-290, DE 31 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2015.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía núm. 2015-290, de 31 de marzo, por la que se

aprueba la cifra de población a 1 de enero de 2015 siendo ésta de 1.868 habitantes, y debatido el asunto, la Comisión informativa de obras, urbanismo, servicios públicos y turismo, por unanimidad, acuerda elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía núm. 2015-290, de 31 de marzo, por la que se aprueba la cifra de población a 1 de enero de 2015 que se fija en 1.868 habitantes.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen transcrito, el Pleno, por unanimidad, acuerda su ratificación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

15º. CUESTIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde presenta la siguientes propuestas de acuerdo:

15.1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS.

15.2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 2/2015 REC.

15.3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2015-330, DE 20 DE ABRIL, POR LA QUE SE SOLICITA AYUDA ECONÓMICA PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

El Sr. Alcalde somete a votación la apreciación por el Pleno de la urgencia de las propuestas de acuerdo presentadas, aprobándose por unanimidad lo que, vista la asistencia registrada a la sesión, representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

15.1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2015 que se transcribe:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se han realizado las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad y se han actualizado valores. Todo ello se detalla en la Memoria explicativa de los trabajos de rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de fecha 30 de abril de 2015.

Visto el informe del Secretario-interventor de fecha 30 de abril de 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, que incluye como Anexos el Fons d'Art y el Fons de l'Antic Museu del Vi, referida al período comprendido entre el día 29 de abril de 2011 y 30 de abril de 2015, conforme a la

Memoria explicativa de los trabajos de rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de fecha 30 de abril de 2015, en los términos que se resumen a continuación:

EXISTENCIAS PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFAMÉS					
	SITUACIÓN A 28/04/2011	SITUACIÓN A 30/04/2015			
		ALTAS	BAJAS	ACTUALIZACIÓN VALORES	TOTAL
I. Inmuebles	10.105.045,96	-	-	1.327.076,14	11.432.122,10
II. Derechos Reales	25.115	-	-	-	25.115
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	227.838	600	-	-	228.438
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	910	-	-	-	910
V. Vehículos	331.934,77	20.187,44	-	-	352.122,21
VI. Semovientes	-	-	-	-	-
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	623.820,73	50.325,72	-	-	674.146,45
VIII. Bienes y Derechos Revertibles	-	-	-	-	-

2º. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Documento firmado electrónicamente a la fecha de la firma.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo presentada, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

15.2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 2/2015 REC.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2015 que se transcribe:

“Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2015, justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones por un importe total de 27.875,59 euros, derivadas de la ejecución de obras, suministro de bienes y prestación de servicios llevadas a cabo en el ejercicio 2014 y no imputadas en su momento por la inexistencia de consignación presupuestaria suficiente y/o adecuada, o por otros motivos, y debidamente reparadas por el Secretario – Interventor, acompañándose relación detallada de las facturas y de los reparos efectuados, las cuales se consideran debidamente conformadas de acuerdo con la Base 25, apartado 3, de las Bases de Ejecución 2014, con lo que se considera igualmente acreditada la realización material de las obras, prestaciones de servicios o adquisiciones de suministros a que las facturas se refieren.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención de fecha 30 de abril de 2015 en el que, tras indicar el procedimiento a seguir para el reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con la Base 74 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, concluye que "... no obstante lo establecido en los artículos 26.2 c) y 60.2 RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de temporalidad de los créditos, al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad a quien haya llevado a cabo el gasto".

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido (sentencias del Tribunal Supremo de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia, por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000).

Considerando que en las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el apartado segundo de la parte dispositiva, o en el correspondiente nivel de vinculación jurídica de los créditos, existe consignación adecuada pero no suficiente en el vigente presupuesto para los gastos por un importe total de 27.875,59 euros, y teniendo en cuenta que con el expediente de suplemento de créditos 1/2015 SC, actualmente en tramitación, se dotan con consignación suficiente las aplicaciones presupuestarias a las que se pretende aplicar los gastos incluidos en el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

De conformidad con los artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y con la Base 74 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1º. Tomar conocimiento de los reparos efectuados por el Secretario-Interventor referentes a facturas presentadas en el ejercicio 2014 cuya identificación y motivos se detallan en el apartado siguiente.

2º. No obstante los citados reparos, con la finalidad de evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta, se aprueba el reconocimiento extrajudicial de los créditos 2/2015 (expte. 491/2015) correspondientes a los gastos del ejercicio 2014 que se detallan a continuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2015 que igualmente se indican, por un importe total de 27.875,59 euros:

Nº de registro SICA	Fecha	Nº de factura	Fecha factura	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Aplicación presupuestaria		Reparo y motivo	
LWIN F/2014/788	23/07/2014	04/14	21/07/2014	450	ASOCIACIÓN CULTURAL LA ROCA	PASACALLE Y PROCESIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA EL 29.06.14 COR DE JESÚS	338	2260908	Núm. 132/2014, de 30 de septiembre	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.
F/2014/1220	24/09/2014	002/14	08/09/2014	5232,53	RAÚL GARCÍA ANDREU	REFORMA EN CEIP SANT MIQUEL	321	21201	Núm. 317/2014, de 24 de noviembre	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.
F/2014/1379	28/10/2014	18	28/10/2014	1784,75	CONSTRUCCIONES DACRISPA, S.L.	PINTAR LAS PAREDES DEL MURO DE PIEDRA, LA FACHADA Y LATERALES DEL CEMENTERIO	164	21202	Núm. 371/2014, de 22 de diciembre	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.

F/201 4/138 1	29/ 10/ 201 4	38	25/ 10/ 201 4	4585,2 2	HIJOS DE VTE. CASTILLO GIL, S.L.	REPARACIÓN CAMI ELS ESTRETS Y HACER BADEN EN CAMI LES CLOCHES	454	2100 5	Núm. 373/2014, de 22 de diciembre	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.
F/201 4/140 0	03/ 11/ 201 4	A14-65	01/ 10/ 201 4	754,31	RAVI OBRAS TRANSPOR TES Y EXCAVACI ONES, S.L.	ARREGLO CAMINOS Y COMPACTAR CAMPO DE FÚTBOL	454 342	21005 2120 0	Núm. 383/2014, de 22 de diciembre	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.
F/201 4/144 0	14/ 11/ 201 4	A- 14/120	10/1 1/2 014	2708,6 8	ARMERÍA SABATER, S.L.	TROFEOS MARCHA BTT, TROFEOS CAMPUS HOCKEY, PLACAS HIMNE, ESTUCHE MANTENEDOR, TROFEOS VILAFAMESÍ, TROFEOS MARXA AL TERME	338 340	2260 904 2260 901	Núm. 402/2014, de 22 de diciembre	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.
F/201 4/145 1	18/ 11/ 201 4	A14 - 69	31/ 10/ 201 4	3117,4 4	RAVI OBRAS TRANSPOR TES Y EXCAVACI ONES, S.L.	HORAS RETROPALA MIXTA PARA ARREGLAR CAMINOS MUNICIPALES	454	2100 5	Núm. 404/2014, de 22 de diciembre	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.
F/201 4/145 2	18/ 11/ 201 4	A14 - 70	31/ 10/ 201 4	599,68	RAVI OBRAS TRANSPOR TES Y EXCAVACI ONES, S.L.	COMPACTAR CAMPO DE FÚTBOL	342	2120 0	Núm. 405/2014, de 22 de diciembre	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.
F/201 4/145 7	20/ 11/ 201 4	FC1403 410	14/1 1/2 014	580,8	PUERTAS TORPAL CASTELL ÓN, S.L.	SERVICIO TÉCNICO URGENTE 24 HR. SEGÚN CONTRATO	342	2130 0	Núm. 406/2014, de 22 de diciembre	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.
F/201 4/148 6	21/ 11/ 201 4	179/14	19/1 1/2 014	726	JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOLI U	ALQUILER DE SILLAS Y MESAS PARA: SANT MIQUEL DE VEREMES, MARCHA CICLISTA Y VOLTA AL TERME	338	2260 904	Núm. 408/2014, de 22 de diciembre	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.
F/201 4/149 5	27/ 11/ 201 4	100006 6	23/1 1/2 014	2745,5 6	FELIX FORNALS GIL	PODAR SETOS DEL COLEGIO, ARREGLAR JARDÍN JUNTO LAVADEROS, CAMBIAR SEÑALES PARKING, REPARAR ABREVADEROS,	920 1532 171 454 321	2120 9 21001 2270 005 21005 21201	Núm. 414/2014, de 22 de diciembre	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.
F/201 4/150 9	05/ 12/ 201 4	75	29/1 1/2 014	447,7	ANTONIO EDO OLIVER - CARPINT ERÍA A.EDO	ARREGLO PERSIANAS CONSULTORIO MÉDICO, TARIMA PARA CADAFAL AYUNTAMIENTO, PANELES PARA HUECOS EN QUATRE CANTONS	342 338	21200 2260 904	Núm. 421/2014, de 14 de enero de 2015	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.
F/201 4/163 3	16/ 12/ 201 4	A14	28/1 1/2 014	4142,9 2	RAVI OBRAS TRANSPOR TES Y EXCAVACI ONES, S.L.	ARREGLO CAMINOS MUNICIPALES	454	2100 5	Núm. 429/2014, de 14 de enero de 2015	Falta de consignación suficiente vulnerándose art. 173.5 TRLRHL.
TOTAL				27875, 59						

3º. Someter la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a la

condición suspensiva de la entrada en vigor del suplemento de créditos 1/2015 SC (expte. 477/2015).

Vilafamés, a la fecha de la firma

El Alcalde,

(Documento firmado electrónicamente)

José Francisco Pons Martínez

El Sr. Alcalde justifica la aprobación del presente expediente en que durante todo el año se han de realizar gastos necesarios como el arreglo de caminos, limpieza de calles, reparaciones, etc., tanto si queda consignación en la partida correspondiente como si no; continua diciendo que gobernar es decidir y, aunque no sea agradable ni sea partidario de ello, si se han de realizar los expedientes extrajudiciales de créditos para cubrir dichos gastos, hay que hacerlo.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo referida se registra el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco, del Sr. Alcalde, de las Sras. Torlá y Nielfa y los Srs. Tena y Ortega del grupo popular.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Cuatro, de la Sra. Babiloni y los Srs. Ibáñez, Trilles y Nebot del grupo socialista.

Consecuentemente con el resultado obtenido el Pleno acuerda aprobar la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

15.3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2015-330, DE 20 DE ABRIL, POR LA QUE SE SOLICITA AYUDA ECONÓMICA PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía núm. 2015-330, de 20 de abril, que se transcribe:

“Vista la Orden 38/2015, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2015 (DOGV 7499 de 07.04.2015)

Dada cuenta de la continuación para el curso 2014-2015 de la contratación de una profesora para impartir las clases del Programa formativo Educación de Personas Adultas, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Solicitar ayuda económica de 19.958,14 € para el Programa de Educación de Personas Adultas de este año 2015, acogiéndose a la Orden 38/2015, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el DOGV 7499 de 07.04.2015

SEGUNDO. Adquirir el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

TERCERO. Que en el Presupuesto General para 2015, existe consignación presupuestaria para el mantenimiento del Programa de Educación de Personas Adultas, en las partidas generales que se detallan, no existiendo una partida específica para la aplicación de los gastos del mismo.

323-131-04. Retribuciones básica laboral temporal EPA 13.825,00 €

323-131-05. Horas extraordinarias laboral temporal EPA 250,00 €

920-160-00. Seguridad Social 178.000,00 €

323-2200001. Material de oficina ordinario no inventariable EPA 750,00 €

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre de la presente resolución para su ratificación."

Sometida a votación la propuesta de ratificación de la Resolución de la Alcaldía núm. 2015-330, de 20 de abril, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

16º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Sra. Babiloni diciendo que muchos vecinos les han preguntado cómo se gestiona el cobro por la ocupación de vía pública con mesas y sillas, por lo que realiza dicha pregunta y también se interesa por la Ordenanza fiscal reguladora.

El Sr. Alcalde responde que en la Ordenanza municipal se estipula un precio único por fachada independientemente de que quepan más o menos mesas y sillas, continua diciendo que se está estudiando la modificación de la misma, para que se pague según los m2 de ocupación y distinguiendo también entre las temporadas de invierno y verano.

A continuación, el Sr. Ibáñez pregunta cuál ha sido el motivo del cierre de parking de la zona de la Font d'en Jana.

El Sr. Alcalde responde que el parking no se ha cerrado, se han retirado las señales indicativas y pasa a explicar que a cambio de dejar estacionar vehículos, a los propietarios de las parcelas se les eximía del pago del IBI, pero ante la advertencia por parte de la Diputación de que se incurría en una ilegalidad, no se ha podido continuar estacionando en dicha zona.

El Sr. Trilles manifiesta que es falso lo que ha mencionado el Sr. Alcalde con anterioridad de que no había podido ejecutarse la obra del campo de fútbol de césped artificial en años anteriores por

no incumplir la estabilidad presupuestaria, que es una excusa, porque ha habido muchas ocasiones en las que se ha cumplido la regla de estabilidad presupuestaria.

El Sr. Alcalde replica que cuando se gobierna hay que tomar decisiones; explica que al principio de la legislatura en el año 2011, propuso al equipo de gobierno que tenían que rebajar un 25% los gastos respecto del año anterior y, al realizar el Presupuesto para el año 2012, con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Estabilidad presupuestaria, sólo se podía aumentar en un 1'6 % los gastos de 2011, con lo cual no podía realizarse la inversión de 560.000 euros que suponía la realización del campo de césped artificial.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que en el año 2012 no se incumple la regla de gasto porque el equipo de gobierno se ajusta al límite de gasto que se establece por Ley y por ello, al final del año queda remanente de tesorería que permite cancelar deuda pendiente, lo mismo se repite en el año 2013; en 2015, según el informe de Secretaría, se incumplirá la estabilidad presupuestaria por las modificaciones de crédito, pero hasta final de año no se realiza el informe definitivo y, visto que en el marco presupuestario se establece que, siguiendo el ritmo de gasto que lleva este equipo de gobierno, en los años 2016, 2017 y 2018 habrá superávit, considera que a final de año se cumplirá con la estabilidad presupuestaria.

Sigue diciendo que, como Alcalde hubiera preferido realizar las inversiones de cara a los vecinos, en los años 2012 y 2013, pero no ha podido ser y se realizarán en 2015.

Continúa el Sr. Trilles reprochando al Sr. Alcalde un comentario anterior sobre el arreglo de caminos, sigue diciendo que el grupo socialista si que arreglaría caminos y cunetas, pero durante todos los años, no sólo un mes antes de las elecciones; a lo que responde el Sr. Alcalde que puede mirar las facturas de los 4 años últimos de los importes destinados por el Ayuntamiento a conservación y mantenimiento de caminos, más los trabajos de la brigada municipal; replicando el Sr. Trilles que cuando su grupo lo solicite y el Sr. Alcalde lo autorice, lo podrán comprobar.

Interviene el Sr. Tena para manifestar que hay que tener en cuenta que últimamente han habido más gastos en reparación de caminos porque durante las últimas lluvias cayeron alrededor de 300 l. por m².

A continuación, el Sr. Nebot recuerda que hay un convenio con Tierras Castellón mediante el cual se han de reparar caminos, a lo que responde el Sr. Tena que realizó gestiones con la empresa y ésta ha suministrado 10 o 12 camiones de material para el arreglo de caminos, ha reparado una senda y ha costado una máquina de reparación durante 5 días, además de ofrecer la tierra necesaria para el arreglo de caminos. Comenta la Sra. Babiloni que, según el convenio suscrito, el importe a cargo de Tierras Castellón ha de ser de 6.000 euros anuales con destino a la reparación de caminos.

Seguidamente, el Sr. Trilles comenta que ha accedido a la aplicación de móvil "Amazing City" en la que colabora el Ayuntamiento para promoción turística de la población y aparecen varios municipios pero no Vilafamés, lo cual reprocha al equipo de gobierno; responde el Sr. Alcalde que la aplicación está funcionando y que comprobarán lo ocurrido para subsanar el error; asimismo, la Sra. Torlá comenta que continuamente se están revisando las aplicaciones y corrigiendo los errores que se producen, por lo que, no es necesario esperar a la sesión de Pleno para comunicarlo si lo han advertido antes.

Continúa el Sr. Trilles interesándose por el coste y gestión del canal de "YouTube TV Vilafamés", respondiendo el Sr. Alcalde que el coste es de 400 euros más IVA mensuales, se emite la actualidad informativa de Vilafamés y que la empresa que lo gestiona es La Rodalia.

Pregunta el mismo concejal cuántas líneas de teléfonos móviles se pagan por el Ayuntamiento, respondiendo el Sr. Alcalde que el gasto de su móvil lo paga la Diputación y que puede solicitar un detalle de las facturas al Ayuntamiento.

Sigue el Sr. Trilles diciendo que el Sr. Alcalde, en la mesa redonda del pasado sábado, manifestó que el BIM lo tenía que gestionar un periodista, cuando realmente, el concepto de BIM es Boletín de información municipal, dirigido a los vecinos de la población, por lo que el grupo socialista entiende que se debe gestionar de forma interna en el municipio y con participación de la gente de la población, no como lo hace el equipo de gobierno que lo está utilizando de forma partidista sin dar acceso al mismo.

El Sr. Alcalde responde que comentó en la mesa redonda que el BIM es un Boletín informativo municipal, en el que se aporta información municipal sobre la gestión del grupo que gobierna y que los grupos políticos municipales disponen de una subvención para utilizarla con la misma finalidad, al igual que las asociaciones de la población disponen de subvención municipal que pueden emplearla para el mismo fin.

El Sr. Trilles y la Sra. Babiloni replican que antes participaba la población en la redacción del BIM por medio de las asociaciones y consideran que es lo más apropiado; además la participación ciudadana sería de forma altruista y representaría una reducción del gasto para el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que todos desean lo mejor para la población y que su grupo de gobierno considera que debe evitar posibles desavenencias o polémicas, por eso el BIM debe limitarse a informar de lo que en el Ayuntamiento se gestiona y que, por otra parte, el equipo de gobierno siempre está en contacto con las asociaciones para atender sus necesidades y aceptar igualmente sus críticas.

Seguidamente, el Sr. Trilles comenta que desea hacer un resumen de sus sensaciones durante el periodo de su presencia en el grupo socialista, manifestando que el equipo de gobierno prohibió el acceso a la información a los miembros de su equipo, sólo podían hacerlo si lo solicitaban por escrito, cuando hasta entonces podían consultar las facturas sin problema. Sigue diciendo que en su grupo hay cuatro personas pero representan a más de cuatrocientas, y que en la próxima legislatura se debería intentar que el grupo de la oposición pudiera consultar las facturas sin tener que autorizarlo el Sr. Alcalde, como forma de transparencia.

Continúa diciendo el mismo concejal, que en muchas ocasiones los miembros del grupo socialista se han sentido ninguneados por el equipo de gobierno y detalla algunos ejemplos de mociones presentadas por su grupo, comenta que, con relación al trámite de la moción sobre el I.B.I. han solicitado información en tres sesiones de Pleno, sin recibir contestación, incluso diciendo el Sr. Alcalde que no se ha preocupado y que desconoce en qué situación se encuentra; igualmente reprocha la falta de contestación sobre la colocación de una cadena en un camino público que realizó el grupo socialista en el mes de julio de 2014 y que, en la actualidad, continúa la cadena en el mismo lugar y sin respuesta por parte del equipo de gobierno.

El Sr. Trilles continúa reprochando al equipo de gobierno que en un principio acordaron ambos grupos que sobre el tema de la M.A.T. realizarían las negociaciones conjuntamente y no ha sido así, comenta que su grupo se ha ido enterando posteriormente de los trámites realizados por el equipo de gobierno, sin contar con la participación del grupo socialista.

Finalmente, el mismo concejal menciona que con relación al tema de fiestas, cuando los miembros del grupo socialista preguntaban sobre la situación económica, la Sra. Torlá contestaba que le podían preguntar algo concreto, lo cual reprocha nuevamente el Sr. Trilles, diciendo que el grupo de la oposición quiere saberlo todo porque, como grupo político, también tienen que rendir cuentas y los miembros del grupo de gobierno han estado dificultando su labor política en el Ayuntamiento.

A continuación, el Sr. Nebot manifiesta que su balance sobre la presente legislatura ha sido de "pasotismo" por parte del equipo de gobierno, porque en las áreas de bienestar social, industria, etc., no se ha convocado ninguna Comisión Informativa, lo cual indica que se han olvidado de estos temas.

El Sr. Alcalde contesta que las competencias en bienestar social están delegadas en la Mancomunidad de servicios sociales y que como concejal, el Sr. Nebot debería saberlo. Replica la Sra. Babiloni que nunca se ha informado al grupo socialista de ninguna reunión de la Mancomunidad ni se ha convocado ninguna Comisión para informar sobre las resoluciones de la misma, a lo que responde el Sr. Alcalde que si tenían interés podían haber solicitado información.

El Sr. Ibáñez replica que no entiende entonces, cómo se crea una concejalía de servicios sociales con retribución mensual en el Ayuntamiento, a lo que responde el Sr. Alcalde que la responsabilidad de los servicios sociales está delegada en la Mancomunidad y el concejal forma parte de la misma, donde tiene que realizar su trabajo; también comunica que podían solicitar copia de los acuerdos de la Mancomunidad en cualquier momento.

Seguidamente, interviene de nuevo el Sr. Trilles diciendo que si en la próxima legislatura continúa como concejal, el grupo socialista intentará como siempre aportar lo máximo por Vilafamés y se despide diciendo que ha sido un placer compartir el puesto con el resto de la Corporación municipal y dando las gracias por el tiempo transcurrido.

A continuación, el Sr. Ibáñez manifiesta que agradece a la Sra. Babiloni y al Sr. Nebot su colaboración y experiencia hasta la fecha en el grupo socialista y, en el caso de que su grupo continúe formando parte de la Corporación municipal en las próxima legislatura, continuará trabajando por el municipio como hasta la fecha.

La Sra. Babiloni, interviene seguidamente para manifestar que hasta la fecha, hace 16 años que es concejala del Ayuntamiento de Vilafamés, que comenzó con mucha ilusión a trabajar por la población, entendiéndolo que la política era un servicio público desinteresado. Continúa diciendo que siempre ha estado en el grupo de la oposición, y como tal, su cometido era fiscalizar las acciones y gestiones del equipo de gobierno con la finalidad de mejorar la vida de los vecinos, siempre desde la visión política social y democrática de la izquierda, diferente a la del grupo popular y espera haber realizado bien su gestión de oposición.

Continúa diciendo la misma concejala que comenzó en la gestión política de la mano de Vicente Esteller y Joaquín García Roures, manifestando el agradecimiento a los mismos; también manifiesta el agradecimiento y recordatorio a su compañero y amigo Ferran Renau, con quien comenzó su andadura política.

A continuación, la Sra. Babiloni comenta que en las cuatro legislaturas que ella ha permanecido en la Corporación municipal, han habido dos especialmente duras; la primera, después de la moción de censura, por lo que ello suponía para el partido socialista de Vilafamés y ésta última legislatura, porque el grupo popular ha puesto de manifiesto en muchas ocasiones su mayoría absoluta en las gestiones con el grupo socialista y, por ello, considera que las mayorías no son buenas porque se suele maltratar a la oposición.

Seguidamente, la concejala del grupo socialista, manifiesta que los 16 años han sido muy positivos y enriquecedores a nivel personal por la proximidad que ello conlleva con los vecinos y pasa a manifestar su agradecimiento a todos los funcionarios por su colaboración ya que con ella, le han facilitado mucho su trabajo. Dirigiéndose al equipo de gobierno, comenta que es posible que haya sido inquisidora y estricta desde la oposición pero que ha procurado tener un comportamiento cívico y humano y agradece la experiencia compartida durante tantos años. Finalmente, agradece el esfuerzo y colaboración de sus compañeros del grupo socialista y comenta que su labor ha terminado y ahora comienza la suya, que piensa que han realizado una buena gestión política y se queda muy tranquila por dejar a sus compañeros a la cabeza del grupo socialista y les comunica que la labor más importante para ellos es recuperar este Ayuntamiento para la izquierda.

A continuación, el Sr. Tena interviene para manifestar que ya había sido concejal anteriormente y que de nuevo se ha incorporado recientemente con mucha ilusión y ganas de trabajar por la población, que si en la nueva legislatura forma parte de la Corporación municipal, espera que se

realice la gestión municipal entre todos con respeto ante todo.

Seguidamente, el Sr. Ortega manifiesta que agradece la cordialidad con que se ha llevado la gestión durante los cuatro años con el grupo de la oposición a pesar de las diferencias de criterio, lo cual ha facilitado la convivencia entre todos. Dirigiéndose a sus compañeros del grupo popular, comenta que él es una persona crítica y poco aduladora, que se ha producido algún enfrentamiento tenso y por ello, pide disculpas a quien haya podido ofenderse en algún momento por un comentario suyo. Finalmente dice que realmente piensa que ha estado trabajando con el mejor Alcalde de toda la historia en este municipio, lo cual agradece el Sr. Alcalde.

Interviene la Sra. Nielfa diciendo que durante los cuatro años de gestión ha recibido el apoyo de los miembros del grupo popular, lo cual les agradece; manifiesta también que se despide contenta, orgullosa y que como persona ha crecido mucho durante este tiempo. Dirigiéndose a los miembros del grupo socialista, comenta que les da las gracias y les pide disculpas por si en alguna ocasión les ha ofendido, y que en el futuro, aunque ya no forme parte de la Corporación, se ofrece para lo que puedan necesitar.

A continuación interviene la Sra. Torlá diciendo que cuando se incorporó hace cuatro años lo hizo con toda la ilusión y ganas de trabajar por la población y continua ahora con la misma ilusión, agradece la relación de cordialidad con los miembros del grupo socialista tanto en el Ayuntamiento como fuera de él, a los funcionarios por su apoyo incondicional y a los compañeros del grupo popular porque junto a ellos ha aprendido mucho; dice que se ha dado cuenta de que aun le queda por aprender y de todo lo que puede hacer por la población, por lo que comenta que le agradaría poder continuar trabajando por Vilafamés. Con respecto al Sr. Alcalde, manifiesta que le agradece la confianza que le ha demostrado y lo que ha aprendido a su lado, enseñándole lo que es Vilafamés y lo que puede llegar a ser.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Secretario, el cual manifiesta el agradecimiento a los miembros de la Corporación por su colaboración, diciendo que siempre se han tratado los temas abiertamente, haciendo hincapié en que tanto él como el resto del personal están para asesorar y realizar las tareas conforme a la legalidad vigente y que ello se ha sabido entender por los miembros de la corporación.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde para manifestar que él siempre ha tenido inquietud por la política y en esta legislatura ha tenido la suerte de ser el Alcalde de Vilafamés gracias a su equipo de gobierno, que ha intentado hacer lo mejor para la población aunque haya habido también equivocaciones, que ya agradeció públicamente durante las fiestas la colaboración del grupo de la oposición y pidió disculpas por los errores cometidos. Continúa diciendo que teniendo el grupo popular la mayoría, también ha tenido la responsabilidad del cumplimiento del programa electoral, buscando siempre el desarrollo y buena gestión económica de la población. Continua diciendo que admira a la Sra. Babiloni por su valor por permanecer durante 16 años en el grupo de la oposición, viéndose muchas veces en periodos y situaciones complicadas.

Por alusiones, interviene la Sra. Babiloni manifestando que el grupo que gobierna es quien recibe siempre el reconocimiento pero al grupo de la oposición, por más que trabaje, no se le reconoce su gestión. También manifiesta que durante su embarazo estuvo en dos ocasiones ingresada en el hospital por disgustos por el tema de minas, con lo cual quiere poner en evidencia que es muy ingrata la gestión estando en el equipo de la oposición. A pesar de ello, comenta, que lo que la hace sentir más orgullosa de toda su gestión política es su lucha incondicional contra la minería. El Sr. Alcalde reconoce la gestión de la Sra. Babiloni y comenta que en el caso de la minería todos han sido valientes en la gestión realizada.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que durante los cuatro años en los que ha sido Alcalde de Vilafamés, se han producido aciertos y errores pero intentando siempre lo mejor para la población, apoyando el tema turismo, el asociacionismo, etc. Agradece también a los técnicos municipales su colaboración en los trámites para conseguir la mejor gestión municipal y desea suerte a los grupos políticos en las próximas elecciones, comenta que es el pueblo el soberano que decidirá quienes

continuarán en la Corporación municipal después del próximo 24 de mayo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil quince, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario-Interventor,

José Fco. Pons Martínez

Agustí Peris Leonisa